

Cartilla
del
abc
de la fiscalización
ambiental



ORGANISMO DE EVALUACIÓN
Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL



Presidente del Consejo Directivo:
Hugo Ramiro Gómez Apac

Miembros del Consejo Directivo:
Genaro Lino Matute Mejía
César Paúl Ortiz Jahn
Roxana María Barrantes Cáceres



Canada



Foreign Affairs, Trade and
Development Canada

Affaires étrangères, Commerce
et Développement Canada



Al servicio
de las personas
y las naciones

Presentación

El presente documento tiene por objeto dar a conocer, de manera breve, los aspectos básicos de la fiscalización ambiental, las funciones que desempeña el OEFA, los métodos de participación ciudadana y las herramientas con las que cuenta la ciudadanía para presentar una denuncia ambiental.

Esta publicación, contribuye a la formación y desarrollo de capacidades de la ciudadanía; en ese sentido, el fin de este documento es convertirse en una herramienta de información y consulta que sirva a la ciudadanía para contribuir en la protección de su derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado.

El presente documento es un trabajo en conjunto con el proyecto “Alianzas para el Diálogo: Prevención de conflictos sociales en el uso de recursos naturales” el cual es implementado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en coordinación con la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) y con el apoyo financiero del Ministerio de Asuntos Exteriores, Comercio y Desarrollo de Canadá. Este espacio también es propicio para expresar nuestro agradecimiento y saludar el trabajo que viene desarrollando el PNUD en nuestro país.

La Fiscalización ambiental

¿Qué es la fiscalización ambiental?

La fiscalización ambiental es el conjunto de **acciones** de **evaluación, supervisión, fiscalización, sanción y promoción de incentivos** que realizan las entidades de fiscalización ambiental (EFA) –entidades públicas encargadas de desarrollar funciones de fiscalización ambiental– con el objetivo de asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas por el Estado.



¿Qué busca la fiscalización ambiental?

La fiscalización ambiental persigue el **cumplimiento de las obligaciones ambientales** por parte de todas las personas naturales o jurídicas para proteger el medio ambiente; es decir, se orienta a prevenir daños al ambiente o, en su defecto, buscar su efectiva remediación.



El Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA)

¿Qué es el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA)?

El SINEFA forma parte del **Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA)** y tiene por finalidad articular las funciones de fiscalización ambiental a nivel nacional, regional y local.



El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)



El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) **garantiza** que las **actividades económicas** en el Perú se **desarrollen en equilibrio** con el derecho de las personas a gozar de un **ambiente sano**.

Para ello, se encarga de la evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental, así como de la aplicación de los incentivos en los sectores de minería, energía, pesquería e industria. Asimismo, como ente rector del SINEFA, ejerce las funciones normativa y supervisora respecto de las EFA.

Visión

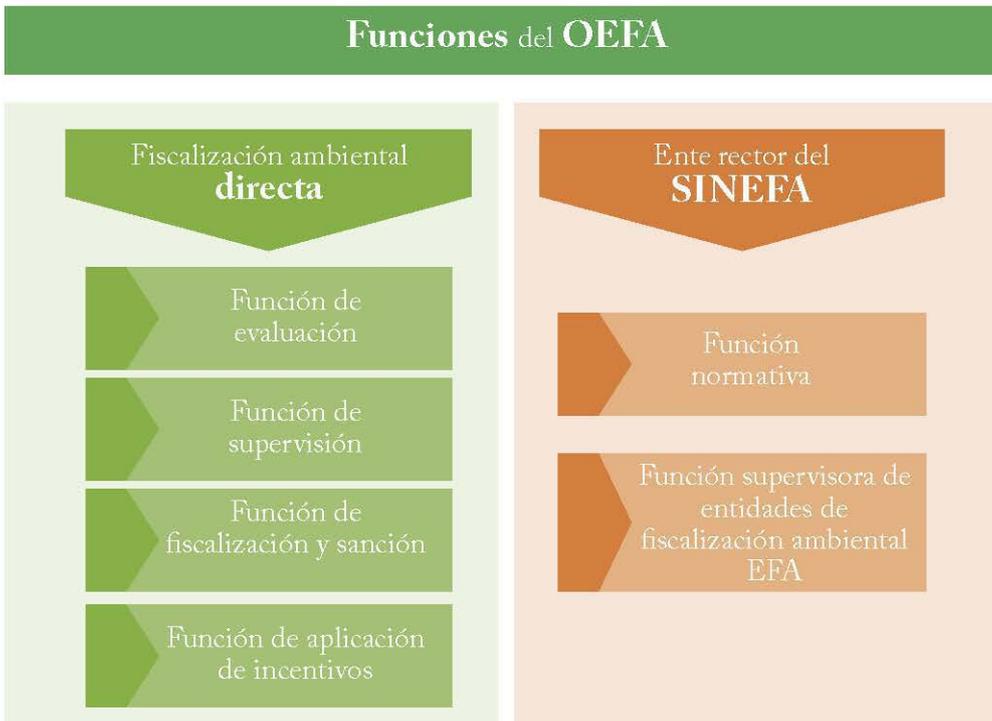
Garantizar que las actividades económicas se desarrollen en **equilibrio** con el derecho de las personas a vivir en un ambiente sano

Misión OEFA

Ejercer y promover una **fiscalización** ambiental efectiva que **armonice** el ejercicio de las actividades económicas y la protección del ambiente con el desarrollo sostenible.

¿Qué funciones tiene el OEFA?

El OEFA tiene funciones como ente fiscalizador y como ente rector del SINEFA.



Las funciones de **fiscalización ambiental** directa del OEFA



La fiscalización ambiental es un **macroproceso** que comprende las acciones de **evaluación de la calidad ambiental**, **la supervisión de las obligaciones ambientales** de los administrados y **la tramitación de los respectivos procedimientos sancionadores**. Además, comprende el **otorgamiento de incentivos** por las buenas prácticas ambientales implementadas por las empresas.

1 La función evaluadora

La función evaluadora consiste en la realización de **actividades de vigilancia y monitoreo de la calidad del ambiente** y del estado de conservación de los recursos naturales. La finalidad de la función evaluadora es obtener evidencia científica y técnica que permita verificar el estado del ambiente y sus componentes (agua, aire, suelo, flora y fauna). Dicha función está a cargo de la **Dirección de Evaluación** del OEFA.



a.

Generar **información** que permita orientar las medidas que aseguren el **cumplimiento** de los objetivos de la Política Nacional del Ambiente y la normatividad ambiental

**b.**

Apoyar técnicamente las acciones de **supervisión** y **fiscalización ambiental** del OEFA

**c.**

Las labores de **evaluación** comprenden:

- Evaluación de la calidad del **aire**
- Evaluación de la calidad del **agua**
- Evaluación de la calidad del **suelo**
- Evaluación de la calidad del **subsuelo**
- Evaluación de los **recursos naturales**
- Identificación de **pasivos** ambientales



2 La función **supervisora**

Esta función comprende el ejercicio de la **supervisión directa** realizada a los administrados, así como la función de **supervisión a las EFA** a cargo del OEFA.

A. Supervisión **directa**

A través de supervisiones de campo (visitas) y mediante supervisiones documentales, el OEFA realiza el **seguimiento** y la **verificación** del cumplimiento de las obligaciones y evalúa el desempeño ambiental de los administrados. Dicha función está a cargo de la **Dirección de Supervisión** del OEFA.

Una vez realizada la evaluación del desempeño ambiental de una unidad fiscalizable, la Dirección de Supervisión cuenta con facultades para dictar medidas administrativas a fin de prevenir o mitigar –de ser el caso– impactos al ambiente, así como para reportar posibles conductas infractoras ante la **Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos (DFSAI)**, autoridad a cargo de la tramitación de los procedimientos administrativos sancionadores del OEFA.

Las supervisiones son de naturaleza **preventiva**, es decir, no se desarrollan solo cuando se presenta un impacto al ambiente. Por el contrario, estas son programadas anualmente para corroborar el cumplimiento de las obligaciones y evaluar el desempeño ambiental de los administrados y así evitar con antelación una situación que pueda afectar al ambiente.

¿Qué sectores **supervisa directamente** el OEFA?

Los sectores que están bajo la **supervisión directa del OEFA** son los siguientes:

a.

SECTOR MINERÍA

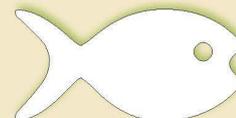
(Mediana y gran minería en explotación, transporte, labor general, beneficio y almacenamiento de concentrados)



c.

SECTOR PESQUERÍA

(Acuicultura de mayor escala y procesamiento industrial pesquero).

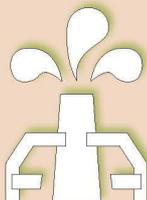


b.

SECTOR ENERGÍA

Subsector hidrocarburos

(Exploración, explotación, transporte, refinación, almacenamiento, distribución y comercialización).



Subsector electricidad

Generación, transmisión y distribución).



d.

SECTOR INDUSTRIA

Subsector industria manufacturera

(Cerveza, papel, cemento y curtiembre).

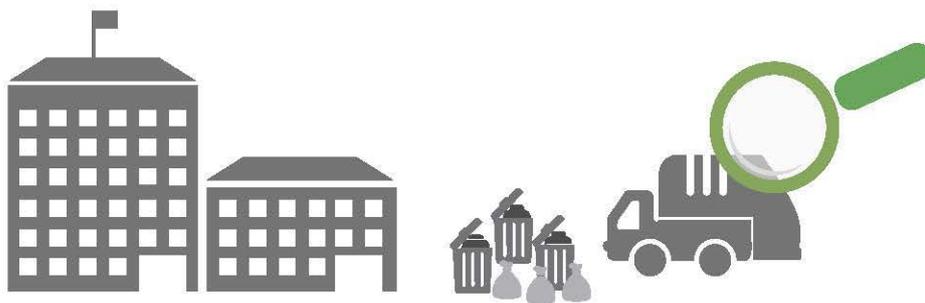


b. Supervisión a las EFA

La función supervisora a las entidades de fiscalización ambiental (EFA) comprende la facultad de realizar acciones de **seguimiento y verificación** del desempeño de las funciones de fiscalización a cargo de las **EFA** de nivel nacional, regional o local. Dicha función está a cargo de la Subdirección de Supervisión a Entidades de la Dirección de Supervisión del OEFA.

¿Qué es una entidad de fiscalización ambiental (EFA)?

Las EFA son aquellas **entidades públicas** de ámbito nacional, regional o local que tienen atribuidas alguna o todas las acciones de **fiscalización ambiental**, en sentido amplio.



Estas pueden ser:

a.

EFA nacional

Algunos ministerios y organismos técnicos especializados ejercen funciones de fiscalización ambiental a través de sus direcciones, áreas u oficinas ambientales, o las que hagan sus veces. Por ejemplo, la Autoridad Nacional del Agua, organismo que supervisa la calidad ambiental de los recursos hídricos.

b.

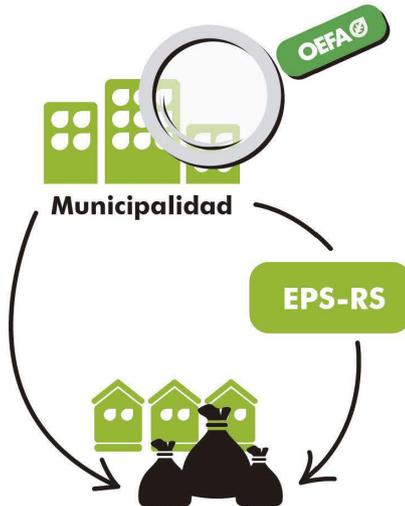
EFA regional

Los gobiernos regionales ejercen sus funciones de fiscalización ambiental, a través de diferentes unidades orgánicas. Así, por ejemplo, la supervisión a la pequeña minería y minería artesanal debe ser fiscalizada por la respectiva Dirección Regional de Energía y Minas, o la que haga sus veces.

c.

EFA local

Las municipalidades provinciales y distritales ejercen funciones de fiscalización ambiental a través de las unidades orgánicas ambientales, las áreas de fiscalización u otras que hagan sus veces. Por ejemplo, las municipalidades provinciales tienen a su cargo la fiscalización ambiental de la adecuada gestión de los residuos sólidos en sus jurisdicciones.



El Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA)

El PLANEFA es un **instrumento** de planificación que deben formular las **EFA** en su calidad de autoridades competentes para desarrollar funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción, de acuerdo a su ámbito de competencia.

En el PLANEFA deben detallarse los **objetivos** y las correspondientes **metas y actividades** institucionales en materia de fiscalización ambiental a cargo de la entidad.



Este documento constituye la herramienta principal para el seguimiento que realiza el OEFA respecto de las actividades en materia de fiscalización ambiental programadas por cada EFA durante el año.



3

La función de fiscalización y sanción

Comprende la tramitación del **procedimiento sancionador** con el objetivo de **investigar** posibles **infracciones** por parte de las empresas bajo las competencias del OEFA. Asimismo, comprende el dictado de medidas correctivas a fin de prevenir, mitigar, restaurar o compensar los efectos al ambiente ocasionados por la comisión de una infracción.

Para tales efectos, se cuenta con normas que regulan el procedimiento administrativo sancionador para brindarle al administrado la posibilidad de ejercer adecuadamente su derecho de defensa y asegurar el debido procedimiento.



4

La función de aplicación de incentivos

Promueve buenas prácticas empresariales que reduzcan y/o prevengan impactos negativos para proteger el ambiente. Las conductas aptas a ser objetos de incentivo son:

1

Las medidas o **procesos** implementados **voluntariamente** por las empresas para reducir y/o prevenir la contaminación ambiental y la degradación de los recursos naturales en mayor medida a lo exigido en la normatividad vigente, los instrumentos de gestión ambiental o los mandatos dictados por la autoridad competente.

2

Las medidas de **producción limpia** implementadas por las empresas para incrementar la eficiencia ecológica, manejar racionalmente los recursos naturales y reducir los riesgos sobre la población y el ambiente.

Registro de **Buenas Prácticas Ambientales**

Busca propiciar la difusión de las buenas prácticas realizadas por los administrados –bajo la competencia del OEFA– que cumplen sus obligaciones ambientales. Su reglamento fue aprobado en octubre del 2014

1.

¿Quiénes pueden registrarse?

Las unidades fiscalizables (unidad minera, lote, central, planta, concesión, entre otros) de los administrados que no cuenten con hallazgos de presuntas infracciones ambientales, según el informe de la última supervisión del OEFA en cada unidad.

2.

¿Por cuánto tiempo permanecen en este registro?

Las unidades fiscalizadas permanecerán en el Registro por dos años.

3.

Publicación del primer registro

El primer Registro publicado cuenta con un total de 35 empresas y 45 unidades fiscalizables. De dichas unidades, 15 pertenecen al sector energía (subsector electricidad), 17 al sector pesca (rubro pesquero y de mayor escala) y 13 al sector minería (gran y mediana).

Su consulta es gratuita a través de www.oefa.gob.pe

Reglamento del **Régimen de incentivos** en el ámbito de la fiscalización ambiental

Regula la implementación del Régimen de Incentivos en el ámbito de la fiscalización ambiental a fin de promover una cultura de mayor prevención y remediación de los impactos negativos generados en el ambiente.

El reglamento del OEFA propone **dos tipos de incentivos**:

Honoríficos

- Incorporación al Ranking de Excelencia Ambiental (por sector)
- Reconocimiento anual “Qumir Rapi” según escala de calificaciones e incentivos.
- Sello anual “Qumir Kawsay” (máxima distinción que otorgará el OEFA a empresas con una calificación de puntajes iguales o mayores a 84).

Económicos

- Certificado de Descuento sobre Multas a empresas con prácticas ambientales calificadas por encima de los 36 puntos.
- El valor del Certificado de Descuento sobre Multas será vigente por cuatro (4) años a partir de su otorgamiento

¿Qué unidades fiscalizables pueden recibir incentivos?

Aquellas inscritas en el Registro de Buenas Prácticas Ambientales que sustenten al menos una buena práctica ambiental operativa y sostenible que prevenga y/o reduzca los impactos negativos en el ambiente en mayor medida a lo exigido en la legislación ambiental.

La participación ciudadana en la presentación de denuncias:

El Servicio de Información Nacional sobre Denuncias Ambientales (**SINADA**)

Este servicio permite que el ciudadano presente denuncias –ya sea de manera presencial, virtual o a través de correo postal– sobre la posible configuración de infracciones administrativas o posibles daños al ambiente. Asimismo, comprende la orientación a los denunciantes, el registro de las denuncias ambientales, la derivación a la entidad competente y el seguimiento del trámite respectivo.

En caso se determine que el OEFA **no** tiene **competencia** directa, en ejercicio de su rol de ente rector del SINEFA, el OEFA puede solicitar a la EFA competente que le informe respecto de las acciones realizadas para la atención de la denuncia remitida.

¿Qué medios se pueden utilizar para **interponer denuncias** ambientales?

a.

(01) 711-0078
(01) 711-0079



b.

Presenta un escrito por trámite documentario.



En nuestra sede central ubicada en la

Av. República de Panamá 3542 - San Isidro, Lima

o en cualquiera de nuestras oficinas desconcentradas

c.

En forma presencial, ante los funcionarios de la entidad.



d. Por correo electrónico a



denuncias@oefa.gob.pe

e. A través del portal web institucional

<http://www.oefa.gob.pe>

Participación de la ciudadanía en la evaluación de la calidad ambiental

El OEFA tiene diversos **mecanismos** que aseguran una adecuada **participación** de todos los ciudadanos en las distintas funciones de fiscalización ambiental

El Reglamento de **participación ciudadana** en las acciones de monitoreo ambiental a cargo del OEFA permite que los ciudadanos puedan **acompañar** al OEFA durante el desarrollo del monitoreo ambiental (toma de muestras), en calidad de observadores y, a su vez, colaborar en la identificación de los puntos de monitoreo.

Los monitoreos participativos son de suma importancia para que la ciudadanía tome conocimiento del estado real en que se encuentran el ambiente y los recursos naturales.



Participación de la ciudadanía en el **procedimiento sancionador**

Cualquier persona con interés legítimo puede intervenir en el procedimiento sancionador que se tramita ante el OEFA, aportando pruebas sobre la existencia de una infracción o el incumplimiento de una medida cautelar o correctiva.

Con este mecanismo se busca promover la participación de las comunidades campesinas y/o nativas, las poblaciones indígenas y las organizaciones civiles en defensa del ambiente.



Oficinas desconcentradas del OEFA

Son unidades básicas de **gestión desconcentrada** del OEFA. Reportan sus acciones al Presidente del Consejo Directivo del OEFA.

Las Oficinas Desconcentradas del OEFA están ubicadas en los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, Tacna y Tumbes. Asimismo, se ha establecido una Oficina Desconcentrada del OEFA en la zona del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM, y (*) dos oficinas de enlace ubicadas en Chimbote (Ancash) y Echarati (Cusco).

Consulta por las direcciones de nuestras oficinas desconcentradas en nuestra página web: www.oefa.gob.pe



Impreso en Cocoon, papel fabricado con 100% fibras recicladas certificadas, provenientes de bosques correctamente gestionados, libres de cloro y blanqueadores ópticos,, certificadas por NAPM (National Association of Paper Merchants).

Su fabricación es totalmente ecológica usando la más avanzada tecnología para lograr un papel con la mejor calidad y apariencia manteniendo los más altos estándares de cuidado medioambiental.

Los beneficios por el uso de papel 100% fibra reciclada se refleja en un menor impacto al ecosistema.

Al usar **COCOON** en vez de hacerlo con papel no reciclado, se redujo el impacto medioambiental en :



108
kg. de basura



16
kg. de CO2 de gases de efecto invernadero



160
km. de viaje en un auto europeo estándar



2,930
lt. de agua no consumida



180
kWh de energía no consumida



176
kg. de madera (fibra de árboles) no usada

Fuente : El cálculo de la huella de Carbono, es realizado por la Compañía Labelia Conseil, en base a la metodología Bilan Carbone®. Los calculos estan basados en la comparativa entre el papel elegido producido a partir de fibras recicladas y el papel fibra virgen, y por otra parte en los datos europeos BREF disponibles (papel a partir de fibra virgen). Los resultados se obtienen según datos actualizados y estan sujetos a modificaciones.



NAPM (National
Association of Paper
Merchants)

COCOON®

OTRAS CERTIFICACIONES :

ISO 9001
ISO 1400
ISO 9706

Quality management
Environmental management
Age resistant standard suitable for archive.



CARTILLA DEL ABC DE LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Primera edición: diciembre del 2014

**Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental (OEFA)**

Impreso por: Billy Victor Odiaga Franco

RUC: 10082705355

Av. Arequipa 4558 Miraflores - Lima

Tiraje:

Hecho en el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional
del Perú N°

Este documento ha sido publicado con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Ministerio de Asuntos Exteriores, Comercio y Desarrollo de Canadá, en el marco del proyecto “Alianzas para el Diálogo: Prevención de conflictos sociales en el uso de recursos naturales”. Las opiniones, análisis y recomendaciones de política no reflejan necesariamente el punto de vista del PNUD, como tampoco de su Junta Ejecutiva ni de sus Estados Miembros.



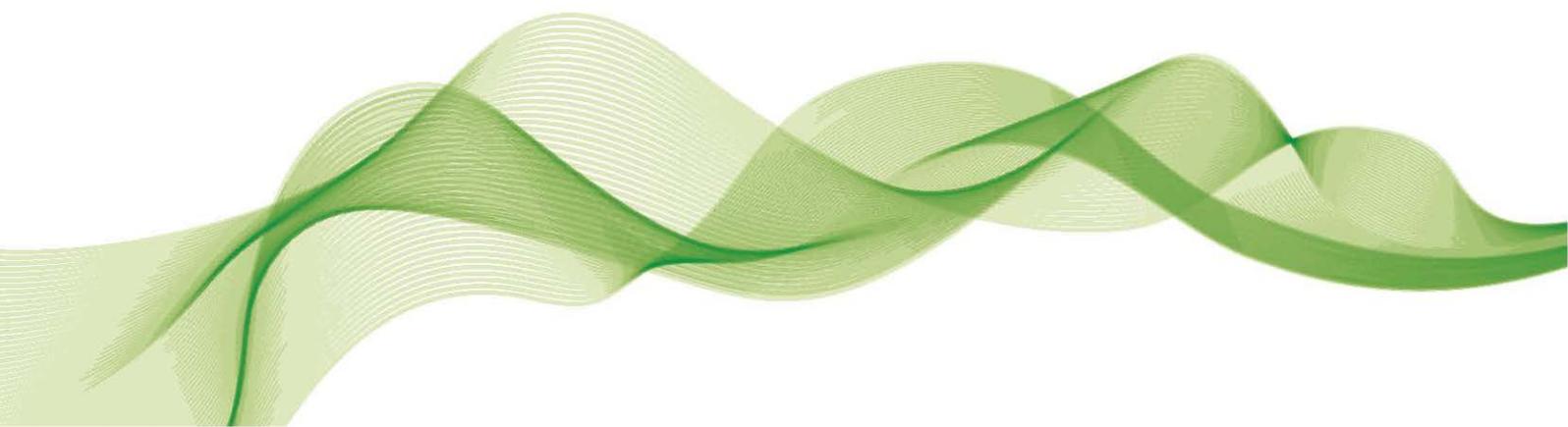
CRÉDITOS

Comité de redacción y revisión:

- Equipo de la Coordinación de Gestión de Conflictos y de Cumplimiento de Compromisos Socioambientales
- Equipo de la Coordinación de Sistematización de Información e Investigación de Conflictos Socioambientales
- Equipo de la Coordinación General de Publicaciones
- Equipo de la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano



La versión digital de este documento se encuentra disponible en www.oefa.gob.pe





ORGANISMO DE EVALUACIÓN
Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

*Fiscalización ambiental
para el cambio*

Av. República de Panamá 3542
San Isidro - Lima - Perú
(51 1) 713-1553
webmaster@oefa.gob.pe
www.oefa.gob.pe